

**8812** *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (C-203).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, por la Entidad «La Universal, S. A.», Compañía de Seguros», acordada en Junta general de accionistas celebrada el 3 de mayo de 1976, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 6.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8813** *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194), para operar en el seguro familia-hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Iberoamericana, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-194), en solicitud de autorización para operar en el seguro familia-hogar y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares y modelo de proposición, así como las bases técnicas y tarifas;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., El Director General de Seguros.—Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

**8814** *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), para operar en el seguro de vida, modalidad de seguro temporal.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, modalidad de seguro temporal, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8815** *ORDEN de 2 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 323/1976, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso número 293/75, interpuesto por don Manuel Real Cervantes, Conductor al servicio del Parque Móvil Ministerial, sobre clasificación como funcionario de carrera del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil Ministerial.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 293/75, interpuesto por don Manuel Real Cervantes, funcionario del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, contra destitución presunta por silencio administrativo, del Subsecretario del Ministerio de Hacienda a su petición de que se le revocara el nombramiento como funcionario de carrera del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial y se le sustituyera por el de funcionario de carrera del Cuerpo de Conductores del Estado y se le reconociese el percibo de trienios con retroactividad al 25 de mayo de 1940, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bar-

celona se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1976, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Real Cervantes contra denegación presunta de las peticiones formuladas con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres ante el señor Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial, remitido para su resolución al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda; sin que hagamos expresa condena en costa.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

**8816** *ORDEN de 5 de marzo de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», acordada por Junta general de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1974, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8817** *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada en 29 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 30/76, interpuesto por «Confecciones Navarras, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de enero de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en recurso contencioso-administrativo número 30/76, interpuesto por «Confecciones Navarras, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de diciembre de 1975, en relación con el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Confecciones Navarras, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Navarra de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos dicha resolución únicamente en cuanto califica el expediente como de omisión, confirmando en cuanto a los restantes pronunciamientos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**8818** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 181, concedida al «Banco de Asturias, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Asturias, S. A., solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 161, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Oviedo

Siero, agencia en plaza de la Iglesia sin número, Carbayín, a la que se asigna el número de identificación 33-13-14.

Soto del Barco, sucursal en Moral, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-13-15.

#### Demarcación de Hacienda de León

León, sucursal en Padre Isla, 3, a la que se asigna el número de identificación 24-28-01.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

8819

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de abril de 1977

| Divisas convertibles          | Cambios       |          |
|-------------------------------|---------------|----------|
|                               | Comprador     | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 68,689        | 68,689   |
| 1 dólar canadiense .....      | 65,055        | 65,313   |
| 1 franco francés .....        | 13,820        | 13,874   |
| 1 libra esterlina .....       | 117,993       | 118,613  |
| 1 franco suizo .....          | 27,002        | 27,134   |
| 100 francos belgas .....      | 187,490       | 188,551  |
| 1 marco alemán .....          | 28,725        | 28,969   |
| 100 liras italianas .....     | 7,736         | 7,767    |
| 1 florín holandés .....       | 27,567        | 27,702   |
| 1 corona sueca .....          | 15,673        | 15,755   |
| 1 corona danesa .....         | 11,397        | 11,449   |
| 1 corona noruega .....        | 12,872        | 12,934   |
| 1 marco finlandés .....       | No disponible |          |
| 100 chelines austriacos ..... | 404,148       | 407,723  |
| 100 escudos portugueses ..... | 176,805       | 178,238  |
| 100 yens japoneses .....      | 25,151        | 25,271   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8820

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se establecen las aportaciones provincial y municipales a la Corporación Metropolitana de Barcelona en el ejercicio de 1977.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, por el que se desarrolló el Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, que creó la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, prevé que por el Ministerio de la Gobernación se fijará anualmente la cuantía de la aportación a la referida Entidad de los Municipios integrados en la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aportación a la Corporación Metropolitana de Barcelona de los Ayuntamientos que forman parte de la misma y a que se refiere el artículo 33.1 del Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, se fija, para el ejercicio de 1977, en el 3 por 100 de sus presupuestos ordinarios para dicho ejercicio. Para calcular el indicado porcentaje se deducirá previamente el importe de las cargas financieras y la aportación a otros presupuestos especiales, conforme establece el mencionado artículo. No obstante, el Municipio de Sitges aportará, por Les Botiques de Sitges, la vigésima parte de la cantidad resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Segundo.—La subvención de la Diputación Provincial a la mencionada Corporación se ajustará o lo prevenido en el ar-

tículo 32.2 del citado Decreto. La subvención del Estado, en la cuantía prevista en los Presupuestos generales del mismo para 1977, será librada en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Tercero.—La Diputación Provincial y los Ayuntamientos integrados en la Corporación Metropolitana de Barcelona unirán a los expedientes de sus presupuestos ordinarios para 1977 certificación, por duplicado, expedida por el Interventor de la Corporación respectiva, que expresará la cuantía de la aportación a la Corporación Metropolitana consignada en el correspondiente presupuesto, con detalle del cálculo efectuado de acuerdo con la presente Orden.

La Dirección General de Administración Local, por lo que se refiere al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Barcelona, y la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en lo que respecta a las demás Entidades Locales, remitirán a la Corporación Metropolitana de Barcelona, una vez aprobados los correspondientes presupuestos, el duplicado de la certificación a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La Diputación Provincial de Barcelona y los Ayuntamientos integrados en la Corporación Metropolitana librarán a favor de ésta, en los cinco primeros días de cada mes, la novava parte de la aportación correspondiente. En el caso de notorio retraso en los pagos, la Corporación Metropolitana de Barcelona lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Administración Local.

Los libramientos mensuales a que se refiere el párrafo anterior, hasta tanto no sean firmes los presupuestos ordinarios para 1977, ascenderán a la misma cuantía correspondiente al ejercicio de 1976, practicándose la oportuna liquidación en el mes inmediato siguiente a la aprobación definitiva de los citados presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8821

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lalín y Pontevedra, con hijuelas, unificación número 130.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 31 de diciembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Heróderos de Pedro Campos Rozados» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lalín y Pontevedra, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lalín y Pontevedra, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Silleda, Bandeira, Balboa, Oca, La Estrada, Cuntis, Caldas de Reyes. El itinerario entre Beariz y Santiago, de 75 kilómetros, pasará por Lebozán, Sotelo de Montes, Cachafeiro, Forcarey Codeseda, La Estrada, Souto de Veá y Puente Veá. El itinerario entre Cruces y Bandeira, de 19 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario empalme de la CN-640 con las carreteras locales de Moraña, de 13 kilómetros, pasará por Moraña. El itinerario Caldas de Reyes-Portas, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Sotelo de Monte y empalme de la carretera local Beariz-La Hermita con la N-541 y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Lalín-Balboa-Caldas de Reyes-Pontevedra: Dos de ida y vuelta los laborables.

Lalín-Balboa-Caldas de Reyes-Pontevedra: Una de ida y vuelta los festivos.

Estrada-Caldas de Reyes-Pontevedra: Una de ida y vuelta los laborables.

Estrada-Souto-Santiago de Compostela: Dos de ida y vuelta diarias.

Estrada-Forcarey-Sotelo-Beariz: Una de ida y vuelta diaria.

Cruces-Estrada-Moraña-Portas: Una de ida y vuelta diaria.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.